



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RESPECTO DE PARTE DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL I.P.S., UBICADO EN AVENIDA VICUÑA MACKENNA N° 37, SANTIAGO**

---

**RESOLUCIÓN 40  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 26 ENE 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

40

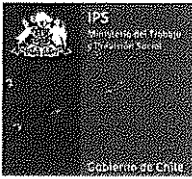
1.- Que, el Instituto de Previsión Social, creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole la administración de los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley número 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, del D.F.L número 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, la Universidad de Chile, es una institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica de derecho público autónoma, con patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, cuya misión es contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Universidad de Chile, han suscrito un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como las de su entorno familiar, propiciando la activa participación de los comparecientes en tal sentido, mediante la asistencia a actividades artísticos-culturales y recreativas, y favoreciendo con la formación académica superior de los ciudadanos, para lo cual, las partes se obligan a cumplir las obligaciones estipuladas en su cláusula segunda.

4.- Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración referido en el Considerando precedente, las partes han convenido celebrar un Contrato de Comodato por el cual el IPS se compromete a entregar en comodato a la Universidad de Chile, una superficie de 2584 m<sup>2</sup>, equivalente al 59,828% del total del inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna de Santiago, inscrito a fojas 48875, N° 47642, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1997.

5.- Que, por Oficio Ordinario N° 1128, de 29 de diciembre de 2017, la Universidad de Chile, remite copias de escrituras públicas de 13 de diciembre de 2017, que dan cuenta del “Convenio de Colaboración” y “Contrato de Comodato”, suscritos con igual fecha, entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad de Chile, para la dictación del presente acto administrativo.



6.- Que, por correo electrónico de 10 de enero de 2018, el Jefe Departamento de Personas propone la designación de los Administradores, en calidad de Titular y Suplente, del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en sus Cláusulas Quinta y Sexta, respectivamente.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad de Chile, cuya finalidad es la coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como las de su entorno familiar, propiciando la activa participación de los comparecientes en tal sentido, mediante la asistencia a actividades artísticos-culturales y recreativas, y favoreciendo con la formación académica superior de los ciudadanos, para lo cual, las partes se obligan a cumplir las obligaciones estipuladas en su cláusula segunda, que en nueve (09) páginas, forma parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad de Chile, por medio del cual, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración que se aprueba por el Resuelve precedente, del presente acto administrativo, se entrega en Comodato a la mencionada Universidad, una superficie de 2584m<sup>2</sup> del inmueble de propiedad del Instituto de Previsión Social ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna de Santiago, singularizado en la Cláusula Primera del mismo, que en trece (13) páginas, forma parte integrante del presente acto administrativo.

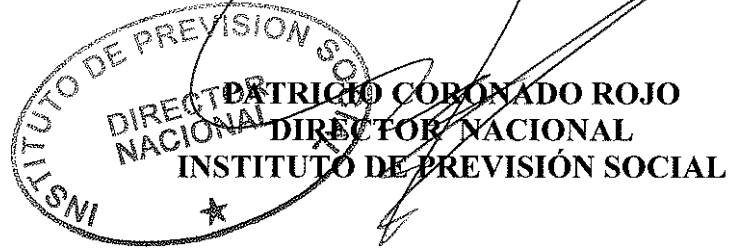
3.- Déjase establecido, que de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta del Convenio de la especie y Séptima del Contrato de Comodato que se aprueba por el presente instrumento, éstas convenciones tendrán una duración de treinta años, contados desde la total tramitación de la resolución exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales a tres (02) años, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, en los términos que dichas Cláusulas indican.

4.- Designanse como Administradores del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, a las jefaturas del Departamento Personas que se indican a continuación, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en las Cláusulas Quinta y Sexta, respectivamente, de las mencionadas convenciones:

Administrador Titular	Jefe de Unidad Capacitación
Administrador Suplente	Jefe Subdepartamento de Desarrollo



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Dirección Regional IPS de la Región Metropolitana
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Propiedades
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores designados
- Universidad de Chile

*[Handwritten signatures]*  
MEES/MDD/MVW/MEGA/RPY/rpy

Aprueba Convenio Colaboración y Contrato Comodato Universidad de Chile – IPS

I- (Folio DTD 845-15)



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Santiago - Chile

Sñc.

AÑO 2017.-



Certificado emitido con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N° 18.799 Autorizado de la Oficina Central Suprema de Chile - CSE  
N° 12345678910  
Verifique validez en <http://www.firma.cl>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

REPERTORIO NUMERO: [REDACTED]

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **JAVIERA CATALINA SANTIBÁÑEZ PERALTA**, Notario Reemplazante de don **OCTAVIO FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de ésta ciudad, con oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, Oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de esta ciudad, comparecen: **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, rol único tributario sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta guión cero, representado por su Director Nacional don **Patricio Alejandro Coronado Rojo**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos número ochocientos ochenta y seis, séptimo piso, oficina

U.DE CHILE-IPS(convenio) - 1 -





número setecientos veinte, comuna de Santiago; y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante e indistintamente, la Universidad o el comodatario, persona jurídica de derecho público autónoma, rol único tributario número sesenta millones novecientos diez mil gulón uno, representada por su Rector, don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen: Que vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración: **CONSIDERANDO:** Que al **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos cincuenta y tres y siguientes de la Ley número veinte mil doscientos cincuenta y cinco, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo diez, del D.F.L. número cuatro, de dos mil nueve, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Que la **Universidad de Chile**, es una institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica de derecho público autónoma, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocorrelado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Codel N° 1234567890123456 Verifique validez en <http://www.folps.cl>



30a. NOTARIA PÚBLICA

Santiago - Chile



Certificado emitido con Firma Electrónica  
Averiguado Ley N° 19.799 Autorizado por la Cámara Chilena Notarial de Chile.  
Cant. N° 1234567890  
Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

La Universidad tiene por misión contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal. **SE ACUERDA POR AMBAS PARTES: PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por el presente instrumento la Universidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como las de su entorno familiar, propiciando la activa participación de los comparecientes en tal sentido, mediante la asistencia a actividades artísticas-culturales y recreativas, y favoreciendo con la formación académica superior de los ciudadanos. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a cumplir las obligaciones estipuladas en las cláusula segunda del presente instrumento. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL IPS: UNO.-** Entregar en comodato a la Universidad de Chile parte del





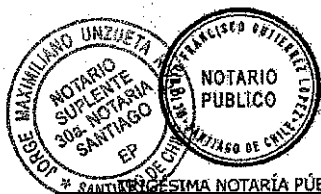
inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna número treinta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, para que desarrolle en él los fines propuestos en sus estatutos, los expresados en el presente convenio y los que se estipulen en el contrato de comodato respectivo. **DOS.-** Propiciar, entre los pensionados, usuarios y funcionarios del IPS, la posibilidad que puedan optar a los beneficios que entregará la Universidad, en el marco del presente convenio de colaboración y contrato de comodato correspondiente.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE: UNO.-** Presentar al Instituto, dentro del plazo de sesenta días, a contar de la total tramitación de la resolución exenta aprobatoria del contrato de comodato que dictará al efecto el IPS, un anteproyecto arquitectónico, en el que consten las edificaciones e inversiones que se realizarán en la parte del inmueble entregado en comodato, las cuales en todo caso, serán sometidas a la visación del Subdepartamento de Arquitectura del Instituto de Previsión Social. Una vez visado el anteproyecto, la Universidad tendrá que presentar el proyecto definitivo de arquitectura, el que deberá ser ingresado al Instituto para su aprobación dentro del plazo de doce meses siguientes a la total tramitación del referido acto administrativo. El mencionado anteproyecto y proyecto definitivo de arquitectura se entenderán formar parte integrante del presente convenio y del contrato de comodato, mediante la suscripción de los respectivos anexos. **DOS.-** Iniciar, ejecutar y terminar, dentro del plazo de seis años, las obras que contemple el proyecto de arquitectura antes referido, contado a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria antes mencionada. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce meses a petición expresa y por escrito de la Universidad, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una



Certificado emitido con Firma Electrónica  
 Avancada Ley N° 19.799 Autorizada de la Excmo Corte Suprema de CNle.-  
 Cert N° 12345678910210  
 Verifique validez en <http://www.firma.cl>





Santiago - Chile



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autorizado  
de la Decana Corte  
Suprema de Chile.  
Cofir N°  
123456789101112  
Verifique validez en  
<http://www.bjpa.cl>

vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes. **TRES.-** Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente convenio o del referido contrato de comodato. **TERCERO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.** En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que esta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si procediere. **CUARTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de **treinta años**, contados desde la total tramitación de la resolución exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, **por períodos iguales a tres años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada. **QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de él derivan, el IPS y la Universidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades: **UNO.-** Supervisar

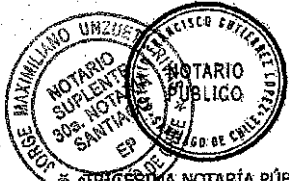




que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, entregado en comodato a la Universidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia y a las estipulaciones contenidas en el presente convenio. DOS.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio como el contrato de comodato asociado a éste. TRES.- Informar a la jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio o del contrato de comodato. CUATRO.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, las medidas que estime pertinentes, inclusive el término del presente convenio o del contrato de comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de la respectiva diligencia. CINCO.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. **SEXTA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. **SÉPTIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don **Patricio Alejandro Coronado Rojo**, en su calidad de Director Nacional, para representar al Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo número cuatro de nueve de febrero de dos mil quince del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La personería de don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR**, para representar a la Universidad de Chile, en su carácter de Rector, consta en Decreto Supremo número doscientos sesenta y seis de fecha veintinueve de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.- Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogada Patricia Medina Alarcón y recibida desde correo electrónico [REDACTED] Así lo otorgan, en



Certificado emitido  
 con Firma  
 Electrónica  
 Avanzada Ley N°  
 19.788 Autocredencial  
 de la Excmo. Corte  
 Suprema de Chile.  
 Cofc N°  
 12345678901234  
 Verifique su validez en  
<http://www.tsjsc.cl>



SUBSECCION NOTARIA PÚBLICA  
Santiago - Chile

comprobante, previa lectura, firman los comparecientes. SE DA



COPIA. DOY FE. Derechos \$ 120.000.- ENMENDADO: "60.910.000-1".  
DOY FE.-

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO

CED.IDENT.Nº [REDACTED]

pp. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RUT Nº61.979.440-0

ENNIO AUGUSTO VIVALDI VEJAR

CED.IDENT.Nº [REDACTED]

pp. UNIVERSIDAD DE CHILE

R. U. T. Nº 60.910.000-1



Certificado emitido con Fianza Electrónica Avanzada Ley N° 19.720 Autenticado de la Cámara Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345678901234 Verifique valides en http://www.fianza.cl



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.758 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 1234567890 Verifique validez en <http://www.foljta.cl>

INUTILIZADA ESTA CARILLA DE CONFORMIDAD ART. 404 DEL CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES





**Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **CONVENIO DE COLABORACION** otorgado el 13 de Diciembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López -  
Avenida Bernardo O'Higgins N° 980 -  
Repertorio N°: [REDACTED]  
Santiago, 19 de Diciembre de 2017 -



**N° Certificado: 123456816276.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816276. - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: [REDACTED]

**JORGE  
MAXIMILIANO  
UNZUETA  
RIVAS**

Digitally signed by  
JORGE MAXIMILIANO  
UNZUETA RIVAS  
Date: 2017.12.19  
11:26:21 -03:00  
Reason: Notaria  
Octavio Gutierrez Lopez  
Location: Santiago -  
Chile



40

TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Sñc.

AÑO 2017.-



Certificado emitido con Firma Electrónica  
Averiguada Ley N° 18.779 Autorizada por la Excmo. Corte Suprema de Chile.  
Cert. N° 12345678910  
Verifique validez en <http://www.firma.cl>

## CONTRATO DE COMODATO

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

REPERTORIO NUMERO: [REDACTED]

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, JAVIERA CATALINA SANTIBAÑEZ PERALTA, Notario Reemplazante de don **OCTAVIO FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de ésta ciudad, con oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, Oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de esta ciudad, comparecen: **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, rol único tributario sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta guión cero, representado por don **Jorge Alejandro Villegas Leiva**, chileno, divorciado, Administrador Público, cédula de identidad número [REDACTED]





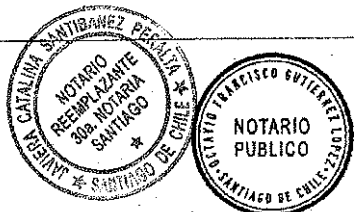
[REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos ochenta y seis, séptimo piso, oficina número setecientos veinte, comuna de Santiago; y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante e indistintamente, la Universidad o el comodatario, persona jurídica de derecho público autónoma, rol único tributario número sesenta millones novecientos diez mil guión uno, representada por su Rector, don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.796 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345678910 Verifique validez en <http://www.tjsa.cl>

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus Identidades con las cédulas antes anotadas y exponen: Que vienen en suscribir el siguiente contrato de comodato:

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto de Previsión Social**, (IPS) es, de acuerdo a los artículos cincuenta y tres y siguientes de la Ley número veinte mil doscientos cincuenta y cinco, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, correspondiéndole, entre otras cosas, la administración de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el ex INP entregaba, salvo los contemplados en la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, incorporándose a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del ex INP, de conformidad a lo



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

[Redacted]

Santiago - Chile

dispuesto en el artículo diez del Decreto con Fuerza de Ley número cuatro, de dos mil nueve, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Que, el Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de acuerdo a lo a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número diecisiete, de mil novecientos ochenta y nueve, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión. Que la **Universidad de Chile**, es una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica de derecho público autónoma, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura. La Universidad tiene por misión contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.798 Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cxlt Nº 12345678910 Verifique validez en <http://www.fofes.cl>







procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal. Que el IPS, como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Ley Número veinte mil doscientos cincuenta y cinco, y conforme a lo preceptuado en el artículo diez del DFL número cuatro, de dos mil nueve, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna número treinta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco número cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, siendo su superficie aproximada de cuatro mil trescientos diecinueve coma cinco metros cuadrados, rol de Avalúo número trescientos tres guión cero seis, de la comuna de Santiago. Que el Instituto y la Universidad, conjuntamente con la celebración del presente contrato han suscrito en este mismo acto un convenio de colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua cooperación para la realización de actividades y eventos culturales, y propender a la formación académica superior de los ciudadanos, favoreciendo la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y sus funcionarios, como las de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas, permitiendo de esta manera a ambas entidades fortalecer su trabajo en beneficio de la



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.788 Autorizado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N°  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Santiago - Chile



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Avulsado de  
la Excmo Corte  
Suprema de Chile,  
Cari N°  
1234567891011  
Verifique validez en  
<http://www.firma.cl>

comunidad. **SE ACUERDA POR AMBAS PARTES. PRIMERO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.** Por el presente instrumento, y dentro del ámbito del convenio de colaboración precedentemente indicado, el Instituto de Previsión Social y la Universidad de Chile, vienen en celebrar un contrato de comodato, el cual recae sobre una parte del inmueble inscrito a nombre del IPS en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, número cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, siendo su superficie aproximada de cuatro mil trescientos diecinueve coma cinco metros cuadrados, Rol de Avalúo número trescientos tres guión cero seis, de la comuna de Santiago, estableciendo que la superficie que ocupará la comodataria alcanzará aproximadamente a **dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados**, equivalente al cincuenta y nueve coma ochocientos veintiocho por ciento del total del inmueble. En consecuencia, por este acto el IPS entrega en comodato a la Universidad la superficie de **dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados** del inmueble individualizado en el párrafo precedente, el que es conocido y recibido en este acto por la Comodataria, en el estado en que actualmente se encuentra, a su entera satisfacción y conformidad. Si en el futuro se subdividiera el inmueble singularizado precedentemente y como producto de la misma se alterare o modificare la superficie entregada en comodato por este acto, las partes se obligan a modificar las cláusulas pertinentes del presente Contrato, ajustándolo a las medidas que arroje dicha subdivisión. Lo mismo sucederá en caso que el





levantamiento topográfico del inmueble implique otra superficie que la señalada en la citada cláusula. **SEGUNDO: PROHIBICIONES.** Uno.- Se prohíbe expresamente a la Universidad ceder a cualquier título, en todo o en parte el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato, como también la edificación que en él se construya. La infracción de esta obligación dará derecho al Instituto para solicitar la restitución inmediata del inmueble entregado en comodato. Dos.- La Universidad no podrá ocupar o utilizar las edificaciones que construya en el terreno entregado en comodato mientras no obtenga las recepción final definitiva de obras, emitidas por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, como asimismo aquellos permisos que sean necesarios para el funcionamiento, proveniente de las autoridades administrativas, gubernamentales y municipales que correspondan, liberando al Instituto de toda responsabilidad en caso que se infraccione las normativa vigente existente sobre la materia. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.** Una) La Comodataria deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución exenta aprobatoria del presente contrato que dictará el IPS, un anteproyecto arquitectónico, en el que consten las edificaciones e inversiones que se realizarán en la parte del inmueble entregado en comodato, las cuales, en todo caso, serán sometidas a la visación del Subdepartamento de Arquitectura del Instituto de Previsión Social. Una vez visado el anteproyecto, la Universidad tendrá que presentar el proyecto definitivo de arquitectura, el que deberá ser ingresado al Instituto para su aprobación dentro del plazo de doce meses siguientes a la fecha de la total



Certificado emisión  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocredenciado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.  
Certi N°  
123456816213  
Verifique validez en  
<http://www.felipe.cl>



Santiago - Chile



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cof. Nº 193468816213 Verifique validez en <http://www.fofes.cl>

tramitación del referido acto administrativo. El mencionado anteproyecto y proyecto definitivo de arquitectura se entenderán formar parte integrante del presente contrato, mediante la suscripción de los respectivos anexos. **Dos)** La Comodataria deberá iniciar, ejecutar y terminar íntegramente las obras de edificación contempladas en el proyecto definitivo de arquitectura a que se alude en el numeral anterior, dentro del plazo de seis años a partir de la fecha de total tramitación de la resolución exenta del IPS que apruebe el presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce meses a petición expresa y por escrito de la parte comodataria, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes. Universidad de Chile tomará el debido resguardo de que la edificación que se construya no afecte a la seguridad y privacidad de la residencia de la Embajada Argentina y el Consulado General Argentino en Santiago, que deslinda con el predio singularizado. **Tres)** La Universidad destinará, y comunicará con una anticipación de a lo menos tres meses, una función artística exclusiva y gratuita a realizarse en el Teatro Nacional Chileno, en beneficio de los usuarios y pensionados del IPS. **Cuatro)** La Comodataria informará, en los meses de enero y julio de cada año, la programación de charlas gratuitas y cursos en línea con tarifa preferencial, a realizarse semestralmente, en beneficio de los funcionarios, usuarios y pensionados del IPS. **Cinco)** La Universidad entregará anualmente, y de manera gratuita, una beca en el programa de magíster y cinco cursos de diplomados

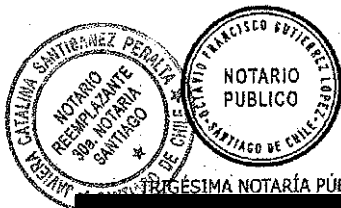




impartidos por la referida Casa de Estudios, a favor de los funcionarios del IPS que este designe, previa aceptación formal de los becarios, en los respectivos programas académicos, de conformidad a los reglamentos de la Universidad. El otorgamiento de dichos beneficios será gestionado directamente por el Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social con la Universidad, mediando los respectivos procesos públicos y transparentes de selección interna. **Seis)** La Comodataria deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para el funcionamiento de la Universidad de Chile, sin perjuicio de lo señalado en el número dos de la cláusula segunda de éste Instrumento. **Siete)** La Universidad tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble y sus dependencias. **Ocho)** La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble entregado en comodato y de la edificación que se construya en el mismo, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la comodataria será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato o de las edificaciones construidas en el inmueble, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan del caso fortuito, sin que proceda a su favor reembolso alguno. **Nueve)** La Universidad deberá hacerse cargo de las inversiones que determine de común acuerdo con el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. **Diez)** La Comodataria será responsable en la



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.729 Autoconcedida  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N°  
123456789213  
Verifique validas en  
<http://www.fijas.cl>



Santiago - Chile



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autocertificado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N°  
125456816215  
Verifique validez en  
<http://www.20px.cl>

ejecución de la edificación y de las labores que se desarrollen en el inmueble, del cumplimiento de todas las normas legales, laborales, reglamentarias, municipales y administrativas vigentes sobre la materia, liberando de toda responsabilidad y gastos sobre el particular al comodante. Asimismo, el IPS autoriza desde ya a la Universidad para requerir, gestionar, tramitar y efectuar todas las diligencias necesarias ante las autoridades públicas, privadas o municipales que correspondan, a fin de obtener los permisos y autorizaciones legales o reglamentarias que procedan ante los organismos competentes.

**Once)** La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de la parte del Inmueble entregada en comodato, tales como agua, energía eléctrica, gas y demás gastos que irrogue la ocupación del inmueble. Asimismo, se obliga a pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del cincuenta y nueve coma ochenta y dos por ciento del total del inmueble, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material del mismo al comodante. La Comodataria deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. **Doce)** De igual manera, la Universidad se obliga a contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismos, sobre la edificación proyectada y sus instalaciones. En caso de siniestro, las sumas de dineros percibidas por la Universidad, a título de indemnización, deberán ser invertidas en la misma superficie entregada en comodato. **Trece)** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por la Comodataria será causal

U.DE CHILE-IPS- 9 -

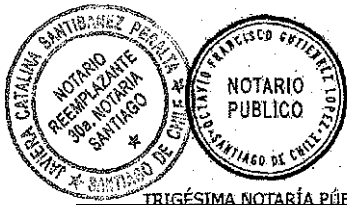




de terminación del contrato, debiendo restituirse el inmueble y ante el simple requerimiento escrito del comodante, en un plazo máximo de tres meses a contar del requerimiento. **CUARTO: FACULTAD DEL COMODANTE.** El comodante, o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto de este contrato, obligándose la Universidad a facilitar el acceso. **QUINTO: ACUERDO ESPECÍFICO RELATIVO A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.** Las partes convienen expresamente que las edificaciones que se construyan en el inmueble entregado en comodato, los trabajos, reparaciones y todo gasto que irroque la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación o mantención de la edificación, serán de cargo exclusivo de la comodataria, no teniendo ésta derecho a reembolso, quedando los mismos, incluso las edificaciones existentes y que se construyan en el futuro, permanentemente en beneficio del inmueble, una vez que se termine por cualquier causa legal o contractual el presente contrato. **SEXTO: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. Los administradores de este contrato serán las mismas personas designadas para el convenio de colaboración. **SEPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.** El presente contrato de comodato tendrá una duración de **treinta años**, contados desde la total tramitación de la resolución exenta del IPS que lo apruebe, renovándose



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocredito de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345678910  
Verifique valides en <http://www.fajec.cl>



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Santiago - Chile



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.719 Autorizado por  
la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N°  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>

automática, tácita y sucesivamente, **por periodos iguales a tres años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

**OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del presente contrato: **a)** No iniciar, ejecutar y terminar las obras de construcción o edificaciones, en los plazos, términos y condiciones señalados en el numeral dos de la cláusula tercera de este instrumento. **b)** Incumplimiento grave por la Comodataria de algunas de las obligaciones que le impone el presente instrumento, o de aquellas establecidas en el convenio de colaboración, o cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes. **NOVENO: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don **Jorge Alejandro Villegas Leiva**, en su calidad de Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, para representar al Instituto de Previsión Social, consta de la Resolución Exenta número quinientos treinta y tres, de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, de la Dirección Nacional del IPS, mediante la cual se le delegó la facultad para suscribir el presente instrumento. La personería de don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR**, para representar a la Universidad de Chile, en su carácter de Rector,







consta en Decreto Supremo número doscientos sesenta y seis de fecha doce de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.- Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogada Patricia Medina Alarcón y recibida desde correo electrónico [REDACTED] Así lo otorgan, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes. SE DA COPIA. DOY FE. Derechos \$ 120.000.- ENMENDADO: # 60.910.000-1" VALE. DOY FE.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocertificado de la Escritura Corte Suprema de Chile. Cart N° 12345678910 Verifique validez en <http://www.foges.cl>

JORGE ALEJANDRO VILLEGAS LEIVA  
 CED. IDENT. N° [REDACTED]  
 pp. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 RUT N° 61.979.440-0



ENNIO AUGUSTO VIVALDI VEJAR  
 CED. IDENT. N° [REDACTED]  
 pp. UNIVERSIDAD DE CHILE  
 R. U. T. N° 60.910.000-1



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Circular notary seal for Catalina Santibáñez Benítez, Notario Reemplazante, 30a. Notaría, Santiago, Chile.



### Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
**CONTRATO DE COMODATO** otorgado el 13 de Diciembre de 2017  
 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López

Avenida Bernardo O'Higgins N° 980

Repertorio N°: [REDACTED]

Santiago, 15 de Diciembre de 2017



N° Certificado: 123456816213.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816213.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-

CUR N°: [REDACTED]

OCTAVIO  
 GUTIERREZ  
 LOPEZ

Digitally signed by  
 OCTAVIO GUTIERREZ  
 LOPEZ  
 Date: 2017.12.15  
 12:20:50 -03:00  
 Reason: Notaria  
 Octavio Gutierrez Lopez  
 Location: Santiago -  
 Chile